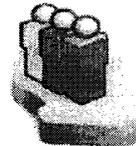


30 MAY 2011  
ESCANEAR

23212



UGEDEP  
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
04 MAYO 2011  
Registro de Sociedades

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-039  
Quito, 28 de abril de 2011

1) Ab. Hartung  
2) Dr. Cavallos  
Su atención

Señores:  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

04 MAY 2011

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 5 cumpla con notificar el contenido de la Resolución No. 40-UGEDEP-2011, emitida el 20 de abril de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

*M. Gutiérrez López*  
Ab. Mireya Gutiérrez López  
SECRETARIA GENERAL

Escanear p/f

Superintendencia de Compañías  
04 MAYO 2011  
CAU

ADJUNTO LO INSCRIBIDO

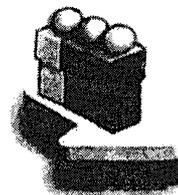
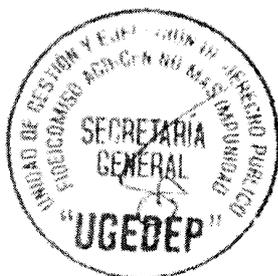
*km*  
04 MAYO 2011  
16 h 36'

- \* Esta resolución nombra administrador de una hacienda.
- \* Dr. Marcelo Muriel p/f escanear estos documentos en las cías abajo descritas.

*pl* 30/05/2011  
*011*  
*2011/05/03*  
*9 H. 45'*

*6/14*  
Parati S.A. Exp. 72857  
Vibesel S.A. Exp. 69348

*J*  
4-05.2011  
16 H 40'



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 40-UGEDEP-2011**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE**  
**DERECHO PÚBLICO DEL**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CONSIDERANDO:**

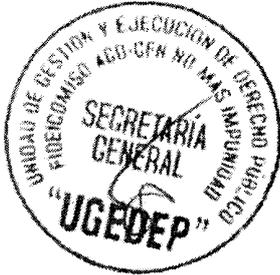
**Que**, mediante **Resolución N° AGD-UJO-GG-2009-234** del 30 de diciembre del 2009, la Dra. Katia Torres Sánchez, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos resolvió declarar de Real Propiedad de los ex-accionistas y/o administradores de Filanbanco S.A. las compañías PAVATI S.A. y VIBESSEL S.A. y, por lo tanto, dichas compañías y todos sus activos pasaron a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos por mandato del Art. 29 inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera;

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*;

**Que** el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*;

**Que** el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de dicha fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP;

**Que**, es necesario designar a un Administrador para la Hacienda LA INDIANA, ubicada en el Km. 12, de la vía Puerto Inca-San Carlos, cantón Naranjal, provincia del Guayas, inmueble que fuera propiedad de las compañías PAVATI S.A. y VIBESSEL S.A.;

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar como ADMINISTRADOR de la Hacienda LA INDIANA, ubicada en el Km. 12, de la vía Puerto Inca-San Carlos, cantón Naranjal, provincia del Guayas, de conformidad con las consideraciones precedentes al Dr. Javier Alejandro Mite Andrade.

**Art. 2.-** Para el cumplimiento de la presente Resolución y para la posesión del Administrador designado, procedase a ocupar de forma inmediata el inmueble en donde se encuentra la Hacienda LA INDIANA, de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

**Art. 3.-** Una vez ejecutada la presente Resolución, procedase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles, semovientes, maquinaria y todo lo que se considere inmueble por destinación, accesión o adhesión, disponiendo que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios.

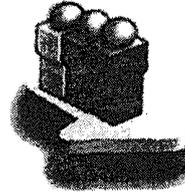
**Art. 4.-** Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5.-** Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal, a fin de que éste funcionario inscriba la presente Resolución, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de abril de 2011

Pedro Delgado Campana

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 20 de abril del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

  
Abg. Mireya Gutiérrez López  
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Yo, **Javier Alejandro Mite Andrade**, titular de la cedula de identidad No. 090921676-4, acepto el cargo de administrador de la Hacienda Indiana.

Quito, 20 de abril del 2011.



Dr. Javier Alejandro Mite Andrade  
C.C.:090921676-4



CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.  
QUITO, Abil 28 de 2011

  
AB. MIREYA GUTIERREZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP"